

CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 201900070

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600080140 de 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/03/2020
ARRENDADOR:	ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN
NIT:	811.006.762-3
CONTRATO No:	201900070
OBJETO DEL CONTRATO:	El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA
PLAZO DEL CONTRATO:	Diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$86.925.810) IVA incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de enero de 2020. Valor: Adición por valor de \$8.692.581
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de marzo de 2020. Valor: Adición por valor de \$ 17.889.332
VALOR FINAL:	\$113.507.723
PLAZO FINAL:	31 de marzo de 2020.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al contrato N° 201900070, cuyo objeto es "El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA", por la cual se modifica el plazo y se adiciona la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$17.889.332) incluido IVA previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 01 de marzo de 2019 fue suscrito el contrato No.201900070, por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$86.925.810) IVA incluido y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- **B.** Que el 31 de diciembre de 2019 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$8.692.581 y ampliado hasta el 31 de enero de 2020.
- C. Que el 31 de enero de 2020, bajo el radicado No. 2020100615, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín solicitó dar continuidad a los servicios derivados del contrato interadministrativo No.4600080140 de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.



www.esu.cor



D. Que en el Parágrafo Segundo, de la Cláusula Cuarta, Valor del Canon Mensual del contrato, fue establecido lo siguiente:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: El canon de arrendamiento será reajustado anualmente en un porcentaje igual al ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE para el año calendario inmediatamente anterior más dos (2) puntos, de su valor mensual que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU se obliga a pagar dentro de los términos establecidos en el presente contrato de arrendamiento"

E. Que dado que el contrato de arrendamiento fue suscrito el 01 de marzo de 2019 el incremento pactado rige a partir de dicha fecha, lo que implica que el canon mensual presenta la variación que se muestra a continuación:

FIRMA CONTRATO INICIAL	CANON ACTUAL	IPC + 2 puntos	CANON A PARTIR DE MARZO 2020
1/03/2019	8.692.581	5.8%	9.196.751

F. Que dado lo anterior, el valor del canon mensual de los meses febrero y marzo de 2020 es el siguiente:

MES	CANON MENSUAL
Febrero	8.692.581
Marzo	9.196.751
TOTAL	17.889.332

- **G.** Que el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para MODIFICAR las condiciones comerciales del contrato principal, en cuanto a su valor y plazo, con el fin de atender la solicitud de ampliación del contrato de arrendamiento requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.
- **H.** Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600080140 de 2019	
Centro de costos	31778	
Rubro al presupuesto	33000149-0	
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL ARRENDAMIENTO PUESTO CONTROL	
Descripcion al Nubro	TERRITORIO	
Disponibilidad presupuestal	2020000122	
Registro presupuestal	2020000124	
Requerimiento N°	2020100615	

I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".



www.esu.com.co



Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de terminación del contrato de arrendamiento No. 201900070 hasta el 31 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$17.889.332) incluido IVA.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ

Gerente

MABÈL ROCÍO LÓPEZ SEGURA

Arrendador

Revisó: Maria Irma Castaño- Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

entre de la companya de la companya La companya de la co